

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE ENERO DE 1922**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o		o/o	o/o	Fechas	o/o				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (23 Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>			
5-1-922	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,50		5-1-922	510,00	Banco de España.....	500		
5-1-922	68,50	> E, de 25.000 >	68,50		5-1-922	275,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		
5-1-922	68,50	> D, de 12.500 >	68,50, 60 y 70		5-1-922	251,00	Banco Hipotecario de España...	500	250,00	
5-1-922	68,55	> C, de 5.000 >	64,00, 60,05, 10 y 05		20-12-921	92,75	Banco de Castilla.....	250		
5-1-922	68,50	> B, de 2.500 >	69,00, 69,05, 10 y 15		5-1-922	127,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
5-1-922	68,75	> A, de 500 >	69,00, 69,10 y 20		30-12-921	122,00	Banco Español de Crédito.....	200		120,00
5-1-922	70,00	> G, de 100 >	70,00		5-1-922	285,00	Unión Española de Explosivos...	500	60	
5-1-922	70,00	> H, de 200 >	70,00		5-1-922	51,00	Socied. Graf. Azu. Preferentes.	500	83	52,00
5-1-922	68,75	En series diferentes.....	69,05 y 15		5-1-922	26,00	carera España... Ordinarias..	500		26,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			31-12-921	90,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
5-1-922	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00		5-1-922	280,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		281 ptas.
5-1-922	82,00	> E, de 12.000 >	82,00 y 81,90		5-1-922	291,00	Idem Norte de España.....	500		291,50, 294 y 293,50 id.
5-1-922	83,10	> D, de 6.000 >	83,40		5-1-922	266,00	B.º Español del Rio de la Plata.	500		255 id.
5-1-922	83,10	> C, de 4.000 >	83,50				<b>OBLIGACIONES</b>			
5-1-922	83,75	> B, de 2.000 >	84,10 y 15		5-1-922	303,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	
5-1-922	84,00	> A, de 1.000 >	84,15		5-1-922	83,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	307,00 y 303,00
5-1-922	83,00	> G, de 100 >	83,00 y 83,25		5-1-922	99,50	Idem id. id.....	500	4	87,00 y 87,25
5-1-922	83,00	> H, de 200 >	83,00 y 83,25		5-1-922	105,40	Idem id. id.....	500	5	93,50
5-1-922	83,00	En series diferentes.....	83,00 y 83,25		5-1-922	72,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	6	105,00
5-1-922	82,00				12-12-921	72,00	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.	500	5	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			8-1-922	89,00	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 1/2	
11-12-921	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			12-12-921	73,25	> C.	500	4	
18-12-921	85,00	> D, de 12.500 >	81,00		16-12-921	65,50	1.ª serie.	500	3	
3-1-922	85,00	> C, de 5.000 >	84,00		16-12-921	66,50	2.ª serie.	500	3	
1-1-922	85,00	> B, de 2.500 >	84,00		19-10-921	56,25	3.ª serie.	500	3	
2-1-922	84,00	> A, de 500 >	84,00		18-5-921	53,00	4.ª serie.	500	3	
11-12-921	85,00	En series diferentes.....			18-11-920	52,00	5.ª serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			24-6-921	54,50		500		
5-1-922	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	91,10 y 25				<b>Ayuntamiento de Madrid</b>			
5-1-922	90,75	> E, de 25.000 >	91,10		5-1-922	73,00	Obligaciones .....	500		73,00
5-1-922	90,60	> D, de 12.500 >	91,10 y 25		17-12-921	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
5-1-922	90,60	> C, de 5.000 >	91,10 y 25		5-1-922	80,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
5-1-922	90,60	> B, de 2.500 >	92,15 y 50		5-1-922	81,00	Idem id. 1918.....	500		
5-1-922	92,15	> A, de 500 >	91,10 y 25		22-12-921	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
5-1-922	90,60	En series diferentes.....					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917</b>			4 por 100 perpetuo al contado.....	925,800				Paris, a la vista, cheque, 75.000 francos a 55,10 pesetas por 100 francos. —150.000 a 55,15.—150.000 a 55,25.
12-12-921	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,00		Idem fin corriente.....					Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 23,11 pesetas cada una. —6.000 a 23,15.—2.000 a 23,19.—7.000 a 23,29.
2-1-922	90,15	> E, de 25.000 >	92,00		4 por 100 amortizable.....	44,000				Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,63 pesetas cada uno.—15.000 a 6,63.
4-1-922	90,40	> D, de 12.500 >	92,00		5 por 100 amortizable.....	603,500				Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 4,05 pesetas por 100 marcos. —50.000 a 4,10.—500.000 a 4,00.
5-1-922	91,75	> C, de 5.000 >	92,00		Acciones del Banco de España.....	11,500				
5-1-922	91,75	> B, de 2.500 >	92,00		Idem del Banco Hipotecario.....	10,000				
5-1-922	91,50	> A, de 500 >	92,00		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,000				
30-12-921	90,00	En diferentes series.....	92,00		Azucarera.—Preferentes .....	6,000				
					Idem.—Ordinarias .....	12,500				
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % .....	23,00				
					Idem id. al 6 % .....	226,000				

Gaceta de Madrid.—Núm. 10 10 Enero 1922 Anexo Núm. 1.—Página 81

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 8 DE ENERO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 637 m.)

Hora.	Barómetro en m. y 2.º	Temperatura en C.º	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado de cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza en m/s			
1	709,4	1,7	83	»	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 8,4
7	710,2	0,7	87	NE.....	0=Idem... ..	»	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 1,7
13	711,8	7,2	65	SSE.....	0=Idem... ..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,8
18	713,5	4,4	77	»	0=Idem... ..	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 81

## OPOSICIONES

**Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, vacante en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.**

Los señores opositores a la citada Cátedra deberán presentarse el día 1.º de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios, y entregarán al Tribunal, en dicho día, un trabajo de investigación o doctrinal, propio, y el programa de la asignatura.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto, en la Secretaría de la expresada Facultad, ocho días antes del anunciado para dar comienzo a las oposiciones.

Madrid, 5 de Enero de 1922.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón Cajal. P.—8504

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

TRABAJOS HIDRÁULICOS.—SECCIÓN DE AGUAS

**Subasta de las obras de la Acequia de la Retención (trozo primero, grupo primero).—Canal de Castilla.**

Señalada la celebración de esta subasta para el día de hoy, a las doce, y no habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia el oportuno anuncio, esta Dirección general ha dispuesto que se aplaze su celebración hasta el día 26 del actual, a la misma hora, y que se amplíe el plazo de presentación de proposiciones hasta las trece del día 21 del mismo mes.

Madrid, 5 de Enero de 1922.—El Director general, P. O., Valenciano. S—

**Subasta de las obras de la Acequia de la Retención (trozo primero, grupo segundo).—Canal de Castilla.**

Señalada esta subasta para el día de hoy, a las doce, y no habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia el oportuno anuncio, esta Dirección general ha dispuesto que se aplaze su celebración hasta el día 26 del actual, a la misma hora, y que se amplíe el plazo de presentación de proposiciones hasta las trece del 21 del mismo mes.

Madrid, 5 de Enero de 1922.—El Director general, P. O., Valenciano. S—

**Subasta de las obras de encauzamiento del Esqueva en término municipal de Valladolid.**

Recibidos del Gobierno civil de Orense los datos que faltaban y que motivaron la suspensión de esta subasta, que estaba señalada para el día 5 del actual, esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se celebre el 11 del corriente, a las doce.

Madrid, 7 de Enero de 1922.—El Director general, P. O., Valenciano. S—

**Concurso para suministro de diferentes medios auxiliares para la construcción de las obras del pantano de Pena (Teruel).**

Habiéndose acordado por Real orden de 1.º del actual la disolución temporal de la Junta de Obras del pantano de Pena, se ha dispuesto por otra Real orden del día 3 que en los pliegos de condiciones de este concurso, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID del día 29 de Diciembre último, se ha de entender sustituida la Junta de Obras por la División hidráulica del Ebro.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Madrid, 5 de Enero de 1922.—El Director general, Perea. S—

#### SERVICIO CENTRAL DE CATASTRO DE RUSTICA

Siendo precisa la adquisición de 1.825.000 ejemplares de impresos para los trabajos de Catastro de la riqueza rústica, se hace público para que los industriales que lo estimen oportuno formulen presupuesto para la confección y tirada de los mismos.

El número y clase de los modelos y las condiciones que se exigen estarán de manifiesto en el Negociado Administrativo de la Sección de Administración y Contabilidad del Servicio Central del Catastro (Ministerio de Hacienda), los días laborables comprendidos entre la fecha del presente anuncio y el 27, inclusive, del próximo mes de Enero de 1922, de once a una.

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.—El Jefe del Negociado, Adolfo Sedó. S—

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

Habiéndose publicado con retraso en la GACETA DE MADRID del día 23 del corriente, número 357, la segunda subasta anunciada para las diez horas del día 31 del mes actual, para contratar la primera parte de las obras del "Proyecto del cuartel del Bruoh para un Regimiento de Infantería", dicha segunda subasta tendrá lugar en las mismas condiciones del citado anuncio el día 20 de Enero próximo, a las diez horas.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1921. El Coronel Ingeniero Comandante, Luis Mouravá. S—

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FELANITX (BALEARES)

**Concurso para la contratación de un empréstito municipal de 120.000 pesetas que desea emitir esta Corporación según acuerdo de día 29 de Octubre último, sancionado por la Junta**

la municipal el día 25 del presente mes, bajo las siguientes

## BASES

1.ª El citado empréstito será de 20.000 pesetas y se verificará mediante la emisión de dos series de Obligaciones al portador, representando, cada una de la serie A, 100 pesetas y las de la serie B, 500 pesetas. De la serie A se emitirán 175 Obligaciones y 225 de la serie B. Cada serie estarán las Obligaciones numeradas correlativamente y autorizadas con las firmas del Sr. Alcalde, Secretario y Depositario, llevando la fecha de día 1.º Agosto de 1923.

2.ª Las referidas Obligaciones disfrutaran el interés anual del 6 por 100, pagadero por anualidades vencidas el día 1.º de Agosto de cada año, salvo los intereses que devenguen al mismo tipo las cantidades que se anticipen a la fecha de día 1.º de Agosto de 1922, cuyo pago se demorará hasta liquidarlos juntamente con los correspondientes al primer vencimiento que será día 1.º de Agosto de 1923, sin aumento o reintérés de ninguna clase.

3.ª Se amortizará dicho empréstito en veinticinco años, por medio de sorteos anuales, uno por cada serie, con arreglo al cuadro que se inserta al final; cuyo sorteo verificará el Ayuntamiento en sesión pública en la primera quincena de Julio de cada año empezando en el de 1923.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar la amortización.

4.ª Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto municipal, después de satisfacer el otro empréstito que tiene emitido; y para seguridad de los tenedores el Ayuntamiento señalará cada año los ingresos, que en cantidad suficiente, ha de destinar al pago de intereses y amortización.

5.ª El Ayuntamiento satisfará a los tenedores de las Obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento de ninguna clase, cesando de devengar intereses.

6.ª El Ayuntamiento admitirá por todo su valor las Obligaciones antedichas para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus Cajas, en cuanto lo permita la legislación vigente.

7.ª La adjudicación de las referidas Obligaciones se efectuará en concurso público al mejor postor y en igualdad de circunstancias por sorteo y sorteo supletorio para las fracciones.

8.ª El concurso se celebrará en esta ciudad en la Casa Consistorial, despacho de la Alcaldía, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles, desde el día de la fecha hasta las diez horas del día 9 de Febrero próximo.

9.ª Las proposiciones podrán haberse por una o más Obligaciones al tipo mínimo de 100 pesetas por Obligación, en metálico, de las de la serie A y por 500 pesetas las de la serie B, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje o cualquier otro concepto; en su consecuencia, serán desechadas todas las proposiciones que no cubran este tipo

o que contengan alguna de las deducciones antedichas.

10. Los concursantes acompañarán sus proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al final, bajo pliego cerrado en papel de clase undécima, con el resguardo de haber consignado como garantía para tomar parte en el mismo, en la Caja del Ayuntamiento, una suma que ascienda al 5 por 100 de la cantidad que arrojan las Obligaciones que solicite, la cual en su caso servirá de pago a los concursantes que sean admitidos, devolviéndose a los que tengan desechadas sus proposiciones.

11. En el acto de finalizar el concurso se abrirán y leerán por la respectiva Comisión municipal, las proposiciones presentadas, no adoptándose resolución alguna sobre ellas y limitándose únicamente a levantar acta y someter aquéllas al examen del Ayuntamiento, que podrá admitir las que considere más aceptables o desechárlas todas, si no las conceptuare convenientes, dentro del plazo de seis días.

12. La adjudicación se hará por el Ayuntamiento, y en su caso el prorrateo y sorteo supletorio.

13. El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a otorgar escritura pública del contrato ante Notario, dentro el término de ocho días a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

14. Antes del otorgamiento de la escritura pública, el adjudicatario depositará en metálico en la Caja del Ayuntamiento el 15 por 100 de la cantidad ofrecida para el empréstito municipal.

15. En el caso de espirar el plazo fijado sin otorgar la escritura pública, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo la adjudicación hecha a su favor, con pérdida de todos los depósitos provisionales. El Ayuntamiento queda en libertad de proceder a nueva adjudicación a concurso conforme le convenga.

16. Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA y en el Boletín Oficial.

17. Correrá a cargo del Ayuntamiento el pago de todos los impuestos creados y por crear que graven la amortización y los intereses.

18. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento se regirán por la legislación administrativa vigente.

19. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales del día 24 Enero de 1915, en cuanto sean aplicables.

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones de contratación del empréstito municipal de pesetas 20.000, que ha publicado este

Ayuntamiento de Felanitx, se comprometo a tomar ... Obligaciones (en letra, expresando las series o series) de dicho empréstito al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra, expresando la serie o series) cada una, pagadero en metálico, con exclusión de todo papel; la mitad de su importe el día 15 de Febrero próximo, el 25 por 100 el día 1.º de Mayo siguiente, y el resto el día 1.º de Agosto de 1923, sujetándose en todo a las referidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Felanitx, 28 Diciembre de 1921. — P. A. del A. y J. M., el Secretario, Mateo Rosselló.—El Alcalde (legible).

S—40

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Maestro interino del grupo C de esta provincia a quien se adjudica, con esta fecha, Escuela en propiedad, de conformidad con las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes:

Número 173 de la lista de la sección, D. Justo Agreda Caballero; se le adjudica la Escuela de Arevalillo, vacante el 24 de Diciembre de 1921.

Esta lista publicóse en la GACETA DE MADRID del 6 de Julio de 1919.

Avila, 31 de Diciembre de 1921.— El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo García. P—3500

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Maestra con servicios interinos, de grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad:

Número 13.—Doña Filomena Fortu Cuna; se le adjudica la Escuela de Robulareas, vacante desde el 31 de Diciembre de 1921.

La lista se publicó en la GACETA DE MADRID del 6 de Julio de 1919.

Guadalajara, 5 de Enero de 1922.— El Jefe de la Sección, J. Paudera.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 402, D. Sérvulo Angel Gómez González, se le adjudica Escuela mixta de Villalmarzo, en el Franco, de esta provincia. Es cuarto nombramiento por no haber sido anteriormente nombrados.

Esta lista se publicó en la GACETA de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón. P—8565

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA

Maestra del grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Número 1.806 de la lista de la Dirección general y 96 de la de esta Sección, doña Teresa Domenech Díaz, se le adjudica la Escuela de Diosleguarda.

Salamanca, 2 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez. P—8496

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite con esta fecha al interesado.

Número 192 de la lista de la Dirección general.—D. Juan Martín Manrique; se le adjudica la Escuela de Cerruela, Ayuntamiento de idem, vacante en 8 de Diciembre de 1921.

Esta lista se publicó en la Gaceta del 31 de Mayo de 1919.

Zaragoza, 28 de Diciembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Félix Latre. P—8497

#### REGAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

##### PUEBLO DE CUARTELL

D. Rafael López Pons, Agente ejecutivo subalterno de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Sanchez Sebastián, de paradero ignorado, por débitos de contribución urbana, resultas y cuarto trimestre del año 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Vicente Sanchez Sebastián sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y a los acreedores

acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y pregún, según costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa habitación y morada en esta población, calle de San Antonio, número 2, que linda: por la derecha, Joaquín Ansina; izquierda, Barón de Campo Olivar, y por espaldas, Francisco Escobar; valor para la subasta, 625 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los litigios de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Cuartell, 1 de Octubre de 1921.—El Agente, Rafael López. P—5707.

##### PUEBLO DE CANET DE BERENGUER

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Bonet Huguet, en término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1905 al 1919, ambos inclusivos, importantes 112,84 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier-

to, a D. José Bonet Huguet. Notifíquese esta providencia a di-

cho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer, 20 de Septiembre de 1921.—El Agente, Rafael López. P—5646

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Josefa Bonet García, en término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1904 al 1918, ambos inclusivos, importantes 33,92 pesetas, más los recargos de apremio y costas se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier-

to a doña Josefa Bonet García. Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer a 20 de Septiembre de 1921.—El Agente, Rafael López. P—5645

##### PUEBLO DE NAQUERA

D. Rafael López Pons, Regaudador auxiliar de Contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Vicente Badia Cuervo, en término municipal de Náquera, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1903 al 1920-21, ambos inclusive, importantes 40 pesetas 93 céntimos, más los recargos de apremio y costas se ha acordado

con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de 10 hanegadas, tierra ocana, con algarrobos, partida de la llama Larga; lindes: Levante, montes; Mediodía, Ricardo Muñoz; Poniente, montes, y Norte, Ricardo Muñoz.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriese a D. Vicente Badía Cuerpo, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad; bajo apercibimiento de aplicarles a su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.”

Náquera a 3 de Octubre de 1921.—El Agente, R. López.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Andrés León.

P—5718

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN ASENSIO

D. Sebastián Picazo Villena, Recaudador ejecutivo de contribuciones en el pueblo de San Asensio.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. Román Hervías Alonso, por débito de contribución urbana, pertenecientes a los ejercicios de 1917 al 1920-21, ambos inclusive, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubrimientos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. Román Hervías Alonso:  
Débito, 76,24 pesetas; apremio de primero y segundo grado, 11,43; total débito, 87,67 pesetas.

San Asensio, 22 de Agosto de 1921.  
El Recaudador ejecutivo, Sebastián Picazo.

P—5366

D. Sebastián Picazo Villena, Recaudador ejecutivo de contribuciones en el pueblo de San Asensio.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que me hallo instruyendo contra doña Concepción Salazar Garrido por su débito de contribución rústica perteneciente a los ejercicios de 1917 al 1920-21 ambos inclusive, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubrimientos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Doña Concepción Salazar Garrido:  
Débito, 241,45 pesetas; apremio de primero y segundo grado, 36,21; total débito, 277,66 pesetas.

San Asensio, 2 de Agosto de 1921.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Picazo.

P—5365

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. José Piñero Blanco, Agente ejecutivo, auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio, seguido contra D. Felipe Taboada Carro, para hacer efectiva la contribución rústica que adeuda en esta ciudad, le fueron subastadas, a favor de D. Isaac Souto Corbelle, de esta vecindad, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad a labradío, en el “Agro de Cubelo”, de 27 cuartillos.

Segunda. Otra a herbal, en el mismo “Agro de Cubelo”, de 24 cuartillos, sitas en los términos del lugar de Amio.

Tercera. Otra a labradío, en donde llaman “Rebelta de Arriba”, del lugar de “Mallou de Abajo”, de 12 cuartillos.

Cuarta. Otra a herbal, en las “Eras de Porrón”, en Mallou de Arriba, de tres cuartillos; todas ellas de la parroquia de San Miguel, del Ayuntamiento de esta ciudad.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero del D. Felipe Taboada Carro, así como quienes puedan ser sus representantes legítimos o

herederos, caso de haber fallecido; por medio del presente, en conformidad al caso cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la adjudicación de la referida subasta, requiriéndoles para que al tercero día de publicado este anuncio, se presenten en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 95, bajo, con los títulos de pertenencia de las expresadas fincas, con el fin de señalarle el estudio del Notario D. Andrés Domínguez Guitián, para otorgar el correspondiente instrumento de venta a favor del adjudicatario don Isaac Souto Corbelle; previniéndole que si deja de comparecer en el tiempo prefijado, se otorgará de oficio por esta Agencia.

Y con el fin de que tenga efecto la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 26 de Septiembre de 1921.—José Piñero.

P—5662

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

TERMINO MUNICIPAL DE PONS

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Rosa Gollet, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho doña Rosa Gollet sus descubrimientos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, en esta Recaudación, Llovera, 1, primero, Solsona, siendo posturas admistibles en la subasta las que cubran los dos tercios partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Casa sita en la calle Mayor, número 5, de esta villa; consta de un piso y tiene 48 metros de superficie; lindante, por la derecha, con casa de Pedro Santamaría; por izquierda, con la de Isabel Fortuny, y por detrás con la de Mariano Castellá; capitalizada en 250 pesetas; valorada en 250. Débitos por

principal, recargos y costas, 100,89 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Pons a 30 de Septiembre de 1921.—  
El Agente, Santiago Jou.

P—5684

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA**

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Recaudación ejecutiva, por débitos a la contribución territorial rústica, correspondiente al primer trimestre del año económico de 1921-22 contra D. José Pujol Vidal, de ignorado paradero, con fecha 3 del corriente, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 2 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una porción de terreno sito en el término municipal de Canonja y guardada Artigons, regadío, plantado de avellanos, conocido por Más del heren, de cabida 14 áreas 90 centiáreas aproximadamente, lindante: al Norte, con un camino; Sur, con José Veciana Veciana; Este, regreso del Corni, y Oeste, Hostión, término de Reus, cuya porción de terreno fué segregada de la finca rústica sita en término de Canonja y partida Artigons, regadío, plantado de avellanos, conocida por Más del heren, de cabida tres y medio jornales del país, o sean dos jornales 85 céntimos, equivalentes a una hectárea, 75 área, 39 centiáreas y media, y se riega con seis horas y media de agua semanales de la mina del común de La Canonja y Masriscart, existiendo en ella parte de un edificio destruido, que sólo contiene tres paredes, lindante: por Este, con José Canadell Fausá y María Pons Oliví, Teresa Lluaradó Pamies y Pablo Candells Pons; por Sur, con la carretera vieja de Reus a esta ciudad de Tarragona;

por Oeste, con la de José Pujol Vidal, mediante un camino, y la de José Montañá, y por Norte con la de José Canadell, heredero de la viuda de Tous y la de Isidro Valls, hoy herederos de José Marent, mediante un camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor D. José Pujol Vidal y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial del pueblo de La Canonja, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a D. José Pujol Vidal para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, Rambla San Juan 1, entresuelo, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación o relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Tarragona, 7 de Septiembre de 1921.  
El Recaudador, Salvador Rovira.

P—5397

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGA**

PUEBLO DE CIUTADILLA

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1921-22.

D. José Costa Bardés, Recaudador Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Martí Inglés, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propie-

dad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ciudadilla, 3 de Septiembre de 1921.  
El Agente, José Costa. P—5395

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, en acumulación, seguido en este pueblo contra el contribuyente José Borrás Bellart, de ignorado domicilio, por débito de la contribución urbana, correspondiente al año 1919-20, se ha dictado la siguiente:

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Visla la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. José Agustí Bergadà, con respecto a la finca urbana sacada a licitación, cuya descripción aparece del anuncio publicado, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el importe constitutivo y el importe total de la adjudicación. Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor.

Así lo mando y firmo en Ciudadilla a 5 de Octubre de 1921.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, se le notifica por medio del presente la trascrita providencia, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ciudadilla a 5 de Octubre de 1921.—  
El Agente, José Costa.

P—5706

D. José Costa y Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

**Contribución rústica.—Término municipal de Tárrega.**

Ramón Salvadó Minguell, 2.85.  
Sebastián Profitos Petit, 1.15.

**Término municipal de San Martí de Mellá.**

Juan Arrufat Miquol, 0.85.

**Contribución urbana.—Término municipal de Tárrega.**

Ramón Salvadó Minguell, 4.66.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárrega a 1.º de Octubre de 1921.—  
El Agente, José Costa. P—5675

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TERUEL

D. Vicente María Gabonda, Recaudador de la Hacienda de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución por contrabando de armas, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudor que se cita.

Antonio de Gracia Expósito, 30 pesetas.

En Teruel a 4 de Octubre de 1921.  
El Recaudador, Vicente María Gabonda. P—5722

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRENTE

D. Pascual Jaunzaras Tronch, Recaudador de Contribuciones de la zona de Torrente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Carmen Yáñez Tobía, por débitos de contribución territorial, concepto de rústica, en el tercero y cuarto trimestres de 1906 al cuarto trimestre de 1920-21, importantes 372 pesetas 56 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Vista la nota del señor Registrador de la Propiedad estampada al margen de un ejemplar del mandamiento de anotación preventiva de embargo, contra la finca:

Un campo de 24 hanegadas de cabida, en la partida del Plá de este término de Picasent, que fué de la propiedad de doña Carmen Yáñez Tobía, y resultando que fué adjudicada en la herencia de esta señora a D. Vicente Benlloch Sebastián, vecino de Valencia, para que pudiera venderla y pagar deudas recayentes en dicha herencia, se acuerda declarar responsable a este señor de los débitos que se persiguen en este expediente, y hacerle saber, de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección general del Tesoro de 2 de Abril de 1907, que si en el plazo de veinticuatro horas no los satisface, se procederá al embargo de todos sus bienes.

Notifíquese esta providencia a don Vicente Benlloch Sebastián en la forma que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Y desconociéndose el actual domicilio de D. Vicente Benlloch Sebastián, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Picasent a 4 de Julio de 1921.—Pascual Jaunzaras. P—5719

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEPEÑAS

D. José Aguilera y Merlo, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta ciudad de Valdepeñas (Ciudad Real).

Hago saber: Que el Repartimiento general formado para el año económico actual de esta población se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinar sus cuotas, y aquellos que se crean perjudicados reclamen en contra del mismo, apercibiéndoles que, transcurrido que sea el plazo de quince días, el cual empezará a contarse desde el en que aparezca el presente en la *GACETA DE MADRID*, no será atendida ninguna que se presente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valdepeñas a 28 de Septiembre de 1921.—José Aguilera. P—5652

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA PRIMERA DE VALENCIA

D. José Rizo Mira, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona primera de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Leopoldo Ortiz, por débitos de utilidades, 1920-1921, pesetas 288,78, se ha dictado, con fecha 17 de Septiembre próximo pasado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción.

Valencia a 1.º de Octubre de 1921.—  
J. Rizo. P—5723

D. José Rizo Mira, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona primera de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Utilidades, año 1920-21, pesetas 721,17, contra la Sociedad "Carbonos Chuster", se ha dictado, con fecha 9 de Agosto próximo pasado, la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y siendo desconocido el actual domicilio de dicho deudor, se inserta la presente notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, cumpliendo lo dispuesto en el

párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Valencia, 29 de Septiembre de 1921.  
J. Rizo. P—5649

D. José Rizo Mira, Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona primera de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra la Sociedad "Fabricil Valenciana" por débitos de Utilidades, año 1920-21, pesetas 9.506,72, se ha dictado, con fecha 9 de Agosto próximo pasado, la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, se inserta la presente notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Valencia, 29 de Septiembre de 1921.  
J. Rizo. P—5648

D. José Rizo Mira, Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona primera de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Gastos de Inspección, años 1918, 1919 y 1920, pesetas 17.700, contra la "Unión Valenciana", se ha dictado, con fecha 9 de Agosto próximo pasado, la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y siendo desconocido el actual domicilio de dicho deudor, se inserta la presente notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Valencia, 29 de Septiembre de 1921.  
J. Rizo. P—5647

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VELEZ-MALAGA

Año de 1921.—Apremio de segundo grado.

Por el señor Recaudador de la Hacienda en esta zona se ha dictado con fecha 28 de Septiembre de 1921 la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido en la relación de referencia D. Francisco Aranda Fernández, e ignorándose su paradero por desconocer esta Recaudación cuál sea en la actualidad el punto de su residencia, como asimismo si fué hecha en tiempo de designación de representante, se notifica la anterior providencia por el presente edicto, que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y se coloca otro ejemplar en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, según dispone el último párrafo del artículo 142 de la citada Instrucción.

Detalle, pesetas, céntimos: principal, 1.412,54; recargos de primero y segundo grados, 211,89. Total adeudo hasta hoy día de la fecha, 1.624,53.

Vélez Malaga, 12 de Diciembre de 1921.—El Auxiliar, Antonio Bueno.—V.º B.º: El Recaudador principal, Juan Rivas. P—8316

Por el señor Recaudador de la Hacienda en esta zona se ha dictado con fecha 28 de Septiembre de 1921 la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido en la relación de referencia doña Gertrudis Bustamante Menacho, e ignorándose su paradero por desconocer esta Recaudación cuál sea en la actualidad el punto de su residencia, como asimismo si fué hecha en tiempo de designación de representante, se notifica la anterior providencia por el presente edicto, que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y se coloca otro ejemplar en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, según dispone el último párrafo del artículo 142 de la citada Instrucción.

Detalle, pesetas, céntimos: principal, 890,88; recargos de primero y segundo grados, 132,14. Total adeudo hasta la fecha, 1.013,02.

Vélez Malaga, 12 de Diciembre de 1921.—El Auxiliar, Antonio Bueno.—V.º B.º: El Recaudador principal, Juan Rivas. P—8315

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLAR DEL ARZOBISPO

TERMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR

D. Miguel Herráez Salas, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Lamaza Latorre, de paradero desconocido, por débitos de contribución urbana, resultas y años 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Joaquín Lamaza Latorre sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni poder realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Octubre próximo, y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento de esta población, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio de pregón, remitiéndose copias del edicto a los pueblos más próximos, según costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa habitación, comprensiva de planta dedicada a morada, cama y cuadra, cuya área se desconoce, sita en la calle Gallizo de la Cuba, número 4, de esta población, lindante, entrando por la puerta, Antonio Rodrigo Ta-

án, por derecha, Isabel Rodrigo, y por espalda, con finca de Pedro Sancho Durá; riqueza amillarada 19 pesetas; capitalizada en 475 pesetas suspendida la anotación de embargo por falta de título inscripto en el Registro de la Propiedad; valoración de la subasta 475 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencion renatar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Gestalar 29 de Septiembre de 1921.  
El Auxiliar, Miguel Herráez Salas.

P—5708

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMADENEJOS

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Almadenejos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon de minas, pertenecientes al año 1919, se ha dictado la providencia siguiente:

“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado al Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia ni la persona que los representa en la misma, se les notifica por medio de

la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda agordarse su inserción en los periódicos oficiales, según previene la Instrucción de Apremios vigente, a saber:

D. Felipe Martínez Espronceda, la cantidad de 300 pesetas por cañon de superficie de la mina San Felipe, en término de Almadenejos.

Almadenejos, 17 de Agosto de 1921.—El Recaudador, Antonio Manzanares. P—5488

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ATECA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador subalterno de la zona de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución del pueblo de Ateca, concepto rústica, correspondiente a los años 1904 a 1905 inclusive, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descuberto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

Ventura Padilla Erruz, o sus herederos, 570,08 pesetas.

Ateca, 5 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, Máximo Tomás. P—5490

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador subalterno de la zona de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de concepto urbana, correspondiente a los años 1904 a 1905, inclusive, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tie-

nen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descuberto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.”

*Deudores que se citan.*

Ventura Padilla Erruz o sus herederos, 1.049,12 pesetas.

Ateca, 5 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—5489

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

AYUNTAMIENTO DE COIRÓS

D. Enrique Durán Godínez de la Paz, Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hace saber: Que en procedimiento ejecutivo individual de apremio seguido contra el deudor D. Domingo Núñez Taboada, vecino de Betanzos, comprendido en la sección de forasteros de las listas cobratorias del término de Coirós, para hacer efectiva la suma de 124,52 pesetas, más los recargos de apremio de primero y segundo grado, y costas causadas hasta la fecha, se dictó la siguiente

“Providencia.—Visto lo actuado en este expediente; y

Resultando que fué denegada la anotación de las fincas primera y segunda (cuarta parte), por aparecer registradas a nombre de Antonia Fernández Sánchez y Manuela Sánchez, respectivamente:

Resultando que la Antonia Fernández Sánchez y Manuela Sánchez son responsables de las contribuciones adeudadas, por corresponder las mismas a fecha posterior a la adquisición de los inmuebles.

Se acuerda requerirlas de pago por medio de edictos, para que en el término de cuarenta y ocho horas satisfagan lo adeudado, recargos y costas, pues de lo contrario se seguirá la ejecución contra los referidos inmuebles, como responsables de las contribuciones que se persiguen.

Betanzos a 5 de Julio de 1921.—El Agente, Enrique Durán. P—5391

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Teresa Ramos Sirvent, a quien se le embargaron por débitos de contribución rústica dos fincas rústicas en este término, he dictado la siguiente:

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en la subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de Vicente Sirvent Ramos, respecto de las fincas embargadas: en este expediente por el importe de 244 y 167 pesetas, respectivamente, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro del tercero día de publicarse el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia ante el Notario don Julián Miguel Torres Carrión.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 25 de Agosto de 1921.—El Agente, Antonio Ramos.

P—5550

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Considerando, según el art. 4.º de la vigente ley de Ensanche, legalmente abierto el paseo de Ronda, y siendo necesario que su apertura se lleve a la práctica, el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente ha dispuesto se convoque a los propietarios de terrenos expropiables para la mencionada vía, entre las calles de Ibiza y del Pacífico, a la reunión que ha de celebrarse el día 31 del corriente mes, a las doce de su mañana, en el despacho de la Comisión de Ensanche de esta primera Casa Consistorial, a fin de tratar de los extremos que determina el artículo 26 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 4 de Enero de 1922. — El Secretario, F. Ruano.

M—

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 920.490 de ce-

setas nominales 17.800 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 2 de Febrero de 1921, a favor de D. Jorge Navarro y Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 27 de Diciembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Enero de 1922.—P. El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—55

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de suscripción de obligaciones del Tesoro, emisión 4 de Noviembre de 1921, número 1.277, por pesetas 15.000, expedido por este Establecimiento en 4 de Noviembre de 1921, a favor de D. Luis Royo Salsamendi, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 12 de Diciembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Enero de 1922.—P. El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—54

### BANCO DE ESPAÑA

CIUDAD REAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 2.618, de pesetas nominales 10.000 en obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, expedido por esta Sucursal el día 21 de Septiembre de 1915 a favor de D. Miguel Pérez Melina, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 17 de Diciembre de 1921.—El Secretario, G. Rivera.

X—2841

### UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

La Comisión ejecutiva de esta Sociedad ha acordado que el sorteo para la amortización de las 220 obligaciones de la misma que corresponden al corriente año, se verifique el día 28 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Prado, número 20, bajo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que quieran asistir al acto.

Madrid, 9 de Enero de 1922.—El Consejero-Secretario del Consejo, Vicente Cantos.

X—54

### SOCIEDAD FOMENTO DE LA BAHIA DE ALGECIRAS

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en esta Corte, a las diez y seis del día 30 del corriente, en la calle de Juan de Mena, 3, segundo, derecha.

Madrid, 10 de Enero de 1922.—El Consejero-Delegado, Ricardo de J. Alonso.

X—51

### REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones, emisión de 10 de Diciembre de 1920, que el pago del cupón correspondiente al 15 de Enero se efectuará en Madrid en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, y en las filiales de este mismo Banco, establecidas en provincias, y en Oviedo, en el Banco Herrero, donde se facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 9 de Enero de 1922.—Manuel Martínez Angel.

X—50

### DELTA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria, con arreglo al artículo 33 de sus Estatutos y con el fin de proceder a la reforma de los mismos. Dicha Junta se celebrará en el local social, Hortaleza, 77 y 79, y para poder asistir a la misma los Sres. Accionistas, deberán depositar sus títulos, cinco días antes en la Caja social, donde se les entregará el resguardo respectivo y la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, 9 de Enero de 1922.—El Director gerente, Manuel Villar Rodán.

X—48

**BANCO DE BILBAO**

FUNDADO EN 1857

Barcelona, Bilbao, Londres, Madrid, París, Sevilla,  
Tánger, Valencia, Vitoria.

Dirección telegráfica: BANCBAO

Capital social: Pesetas 100.000.000

Capital desembolsado (60 millones) y Reservas (60 millones)  
PESETAS: 122.000.000

Situación el día 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	22.191.690,47
Cartera:	
Efectos .....	141.867.461,47
Valores .....	194.640.847,37
Préstamos sobre valores.....	336.508.308,84
Cuentas corrientes de crédito.....	7.202.115,40
Corresponsales deudores .....	53.197.550,58
Diversos deudores .....	159.270.244,44
Bienes muebles e inmuebles.....	99.600.290,62
Acciones .....	4.735.469,65
	40.000.060,00
	722.705.670,00
Depósitos de valores. Nominales.....	2.239.522.610,00
	2.962.228.280,00
<b>PASIVO</b>	
Capital 200.000 Acciones de a Pesetas 500	100.000.000,00
Fondos de reserva.....	15.000.000
Fondo por aportación complementaria .....	45.000.000
	60.000.000,00
Fondo de previsión.....	3.000.000,00
Beneficios y pérdidas.....	539.362,24
Cuentas corrientes y consignaciones.....	117.204.518,17
Imposiciones:	
A plazo .....	16.531.924,81
En Caja de Ahorros .....	50.194.976,66
	66.726.901,47
Corresponsales acreedores .....	206.903.392,05
Diversos acreedores .....	155.661.786,21
Efectos a pagar .....	2.548.674,24
Dividendos, cupones y amortizaciones a pagar .....	10.121.035,62
	722.705.670,00
Depositantes de valores. Nominales.....	2.239.522.610,00
	2.962.228.280,00

Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 1921

	Pesetas.
Saldo de utilidades líquidas.....	15.446.724,59
Dividendo repartido 10 por 100.....	5.930.470,00
Dividendo a repartir 10 por 100.....	6.000.000,00
	11.930.470,00
Impuestos .....	2.240.000,00
Remuneración al Consejo de Administración .....	357.914,10
A la Caja de Previsión Socorro y Ahorro de empleados de este Banco por su participación .....	378.978,25
Reservado para el próximo ejercicio .....	539.362,24
	15.446.724,59

Bilbao, 31 de Diciembre de 1921.—El Director general, J. M. Figueras y Arizcun.—El Contador, J. M. Sacristán.—Visto bueno, el Presidente de turno del C. de A., Juan A. de Uriarte

**PRINCIPALES OPERACIONES**

Cuentas corrientes y consignaciones:

A la vista interés 2 ½ %

A siete días, interés 3 %

Imposiciones:

En Caja de Ahorros, 3 % anual

A vencimiento fijo:

4 ¼ % a 12 meses.

3 ¾ % a 6 meses.

3 ½ % a 3 meses.

En libreta sin vencimiento: 3 ¾ %

Giros, Cartas de crédito, órdenes telegráficas, sobre todos los países del mundo.

Letras a negociación, Descuentos, Préstamos y créditos en c/e sobre valores y personales.

Operaciones en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona, París y Londres, franco de comisión.

Negociación de Francos y Libras; seguros de cambio extranjero, imposiciones y cuentas corrientes en monedas extranjeras, con abono de intereses.

Cambio de billetes y monedas extranjeras.

Aceptaciones, conciliaciones y créditos en Bilbao, Barcelona, París, Londres, New York, etc., para el comercio de importación.

Descuento y negociación de Letras documentarias o simples por operaciones de comercio de exportación.

Préstamos sobre mercancías en depósito, en tránsito, en importación y en exportación.

Depósitos de valores libres de derechos de custodia, en Bilbao y en las Sucursales.

Cupones, amortizaciones, conversiones, canjes, renovaciones de hojas de cupones, empréstitos, suscripciones, emisiones, etc., sin comisión.

Alquiler de cajas de seguridad para títulos, documentos y objetos preciosos.

X—52

**BANCO DEL COMERCIO**

Su situación en el día 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	6.133.542,45
Cartera:	
Efectos .....	5.180.542,91
Valores .....	20.105.526,33
	25.286.069,24
Préstamos sobre valores.....	15.868.614,03
Cuentas corrientes de crédito.....	38.022.561,42
Corresponsales deudores .....	16.935.439,38
Diversos deudores .....	3.135.826,78
Gastos generales .....	750.000,00
Inmuebles .....	750.000,00
	105.903.453,28
Depósitos en garantía. Nominales .....	61.348.349,60
Idem voluntarios. Id.....	338.570.339,87
Valores en poder de corresponsales, id. ....	16.558.210,19
	419.836.899,66
	526.740.352,95
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.000.000,00

	Pesetas.
Beneficios y pérdidas (Remanente) .....	254.847,51
Cuentas corrientes, Consignaciones e imposiciones .....	23.719.888,62
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	23.819.713,14
Corresponsales acreedores .....	48.722.784,59
Diversos acreedores .....	3.685.889,48
Efectos a pagar.....	40.245,90
Dividendos, cupones y amortizaciones a pagar .....	660.109,05
	106.993.453,29
Depositarlos de valores en garantía. Nominales .....	64.348.349,60
Idem voluntarios, id.....	338.930.339,87
Acreedores de valores en poder de corresponsales,	

	Pesetas.
Idem .....	16.558.210,19
	419.836.899,66
	526.740.352,95
<i>Distribución de las pesetas 970.385,15 utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 1921</i>	
Pesetas 600.000,00	a dividendo activo de 12 por 100.
" 115.537,64	a impuestos del Estado y Provincia.
" 254.847,51	a remanente para el próximo ejercicio
Pesetas 970.385,15	

El Director gerente, Miguel Cortés. — El Contador, José de Alcorita. — Visto bueno, el Presidente de turno del Consejo de Administración, Juan A. de Uriarte. X—53

**ASTILLEROS ARDANAZ**

Los que suscriben, Síndicos de la quiebra de la Sociedad anónima "Astilleros Ardanaz".

Hacen saber: Que por el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa, donde radican los autos de quiebra, se ha dispuesto que, dentro del término comprendido desde el día de ayer hasta el 17 de Enero próximo venidero, los acreedores de dicha Sociedad presenten a los Síndicos que suscriben los títulos justificativos de sus créditos, y al mismo tiempo se ha señalado las diez horas del día 1.º de Febrero siguiente para la celebración en expresado Juzgado de la Junta de examen y reconocimiento de créditos. Y, por tanto, los acreedores deberán entregar, los que no lo hayan hecho, a los que suscriben, en el domicilio sindical, Arenal, 6, primero, los documentos justificativos de sus créditos, dentro del mencionado término, acompañando copia literal de ellos, y el día 1.º de Febrero indicado acudir a la Junta referida.

Bilbao, 10 de Diciembre de 1921.— Los Síndicos de la quiebra, Eduardo Durán y dos firmas ilegibles. X—47

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

**ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública e incluyan en la cotización oficial de Bolsa los nuevos ejemplares de las

acciones números 1 al 1.928, ya admitidos, de la Compañía "Fábrica de Ladrillos de Valderribas", y las nuevas acciones números 1.929 a 2.000, ambos inclusive, al portador, de a 500 pesetas nominales cada una y enteramente liberadas, que ha emitido la misma Compañía en sustitución de las 72 partes de fundador antes admitidas y que se eliminan del Boletín de la Cotización Oficial.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de Enero de 1922.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peñáz. X—45

**LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA**

Huertas, 6.—Madrid.

Esta Sociedad recuerda a los beneficiarios de pólizas de la Asociación para caso de vida de 1906 que esa Asociación expira el 31 de Diciembre de 1921; que ha de procederse al reparto del fondo común antes del 30 de Junio de 1922; que para participar en el reparto es indispensable presentar en nuestras oficinas, antes del 1.º de Abril, la fe de vida del asegurado, y que la falta de ese requisito llevará consigo la pérdida de todo derecho, conforme al artículo 21 del Reglamento inserto en las pólizas.

Madrid, 20 de Diciembre de 1921. El Administrador Delegado, Alfredo Loewy. X—2622

**LA CUCHILLERÍA MECÁNICA (S. A.)**

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas que se celebra-

rá en el domicilio social, calle de Esparteros, número 6, a las diez de la mañana del día 18 del actual.

Madrid, 10 de Enero de 1922.—El Consejo. X—44

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

PTS.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

**TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS**

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 pts. la línea	
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id.	12.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id.	14.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id.	16.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id.	18.
De 90.001 en adlta., a 1,00 id.	20.